

MINISTERIO DE COMERCIO

26871 *ORDEN de 23 de diciembre de 1975 sobre delegación de atribuciones.*

Ilustrísimos señores:

Haciendo uso de la autorización concedida en el artículo veintidós de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, según el texto refundido aprobado por Decreto de 28 de julio de 1957 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de 31 de julio de 1957, y de lo prevenido en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, he acordado establecer la siguiente delegación de atribuciones:

1.º Los Subsecretarios de Comercio, de la Marina Mercante y de Mercado Interior despacharán y resolverán, por delegación del Ministro, todos los expedientes o asuntos relativos a servicios de su dependencia, cuya resolución esté especialmente atribuida al Ministro por precepto legal reglamentario u otra disposición administrativa.

2.º Quedan exceptuados de la delegación de atribuciones a que se refiere el número anterior, continuando atribuida su resolución al Ministro:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Las que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado, Tribunal Supremo de Justicia y Consejo Supremo de Justicia Militar.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de los Subsecretarios en materia de su competencia.

f) Aquellos asuntos que por su importancia, cuantía o trascendencia de la resolución que deba dictarse consideren los Subsecretarios conveniente someter al conocimiento del Ministro.

3.º Se delegan en el Subsecretario de la Marina Mercante, en relación con los servicios de su Subsecretaría y en el Subsecretario de Comercio en lo concerniente al resto de los servicios del Departamento, las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos ordinarios del Departamento y la correspondiente facultad de contratación, siempre que la resolución sea de la exclusiva competencia del Ministerio.

b) La autorización y disposición de todos los gastos, incluidos en el programa de Inversiones Públicas, y la correspondiente facultad de contratación con la misma limitación del apartado anterior.

c) Todas las facultades que el texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado y de su Reglamento general confieren al titular del Departamento, sin limitación alguna.

4.º Se delegan en el Subsecretario de la Marina Mercante el despacho y resolución de los expedientes relativos a personal de su dependencia cuya resolución esté especialmente atribuida al Ministro.

5.º La representación y delegación general del Ministro, la gestión de los servicios comunes del Departamento y la resolución de los expedientes relativos a personal, salvo lo dispuesto en el apartado anterior, se encomiendan al Subsecretario de Comercio.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Subsecretario de Comercio, las atribuciones que se le delegan se entenderán conferidas a favor del Subsecretario de Mercado Interior.

6.º No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministro podrá reclamar, para su conocimiento o resolución en todo momento, cualquier expediente o asunto de los que por delegación corresponda conocer a los Subsecretarios.

7.º Las resoluciones que en uso de las delegaciones concedidas adopten los Subsecretarios tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si lo hubieran sido por el Ministro y, por tanto, se entenderán como definitivas en vía gubernativa.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de diciembre de 1975.

CALVO-SOTELO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Comercio, de la Marina Mercante y de Mercado Interior.

26872 *RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se modifica la de 26 de enero de 1974 sobre normas comerciales para la exportación de ganado equino correspondiente a las partidas arancelarias 01.01 y 02.01.A-3.*

La exportación de équidos, tanto de canales como de ganado vivo, viene regulada por la Resolución de la Dirección General de Exportación de 26 de enero de 1974.

Las circunstancias que concurren actualmente en los mercados internacionales por el establecimiento de contingentes a la importación de canales de équidos, por un lado, y, por otro, la creación del Registro Especial de Exportadores de los citados canales, hace conveniente modificar las condiciones establecidas en la citada disposición en lo que a exportación de canales de équidos se refiere.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la citada Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—El Director general, Fernando Montesino.

26873 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se exime a los repatriados del Sahara Occidental del requisito de licencia a la importación de los bienes y efectos de su propiedad que trasladen a España.*

Ilustrísimo señor:

La Resolución de la extinguida Dirección General de Comercio Exterior de 20 de enero de 1968 dispuso que la entrada en la Península, islas Baleares, Ceuta y Melilla de productos extranjeros nacionalizados en el territorio del Sahara Occidental queda sometida al requisito de licencia de importación sin cesión de divisas.

La conveniencia de facilitar el despacho aduanero de los bienes y enseres que trasladen a España las personas repatriadas del Sahara Occidental aconseja eximirlos del citado requisito de licencia establecido en aquella Resolución, cuando a tenor de lo dispuesto en la misma fuera exigible.

En consecuencia, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha resuelto eximir del requisito de licencia la importación en España de los bienes y efectos procedentes del territorio del Sahara Occidental, nacionalizados en el mismo y que sean propiedad de las personas repatriadas de dicho territorio.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

Hmo. Sr. Director general de Aduanas.